



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3/2016

### AUTORIZA AL SR. HERMAN ANTONIO NUÑEZ CEPEDA LA CAPTURA DE REPTILES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 04/ 01/ 2016

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 30 de Noviembre del 2015; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Herman Antonio Nuñez Cepeda, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre.

#### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Herman Antonio Nuñez Cepeda, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] la captura de reptiles bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de reptiles de las especies *Liolaemus belli*, *Liolaemus leopardinus*, *Liolaemus nigroviridis*, *Liolaemus nitidu*, *Liolaemus tenuis*, *Liolaemus monticula*, *Liolaemus fuscus*, *Liolaemus lemniscatus*, *Liolaemus chiliensis* y *Liolaemus schroederi* mediante lazo de nudo corredizo, en El Colorado y camino a Farellones, comuna de Lo Barnechea, en San Carlos de Apoquindo, comuna de Las Condes y en Lagunillas, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Abril del 2016.
3. Los individuos capturados serán trasladados al Museo Nacional de Historia Natural para la realización de estudios. Luego de un máximo de 5 días, los individuos deberán ser liberados en el mismo lugar de captura.

Se autoriza la eutanasia de 10 ejemplare de cada especie, mediante el uso de Ketamina y Xilacina, para estudios morfológicos. Este procedimiento sólo podrá ser realizado por Bárbara Toro Barros, Médico Veterinario.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Stanley Forrest Fox Haun, Pasaporte: [REDACTED], Enrique Santoyo Brito, Pasaporte: [REDACTED] y Bárbara Toro Barros, Rut: 1 [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail [diprogen@sag.gob.cl](mailto:diprogen@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono

y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Herman Antonio Nuñez Cepeda deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			
Correo con antecedentes	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.